



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ARCHIVAR

* Tiene
Convenio Se
llevo obras

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 05 de abril del 2024

VISTO:

El Acta N° 007 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, de lo anterior en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 28687, modificada por Ley N° 31056, se entiende que las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de propiedad informal hasta la inscripción de los títulos propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, dichas acciones, han de ser ejecutadas por la Municipalidad Distrital en los sectores comprendidos dentro de esta jurisdicción distrital, los cuales no se encuentren con una programación y/o intervención por parte del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560, además señalar que se contará con el desarrollo de las actividades y apoyo de la empresa RASI E.I.R.L, la cual tendrá encargatura mediante convenio, para el desarrollo de las actividades de carácter material (logístico), técnico o servicios de competencia, a fin de poder actuar en representación de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, bajo supervisión del área correspondiente, acorde al artículo 82° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por si misma;

Que, el mismo contexto, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

Que, son atribuciones del alcalde, según lo establecido en el inciso 23 el artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 20; atribuciones del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 05 de abril del presente año, en estación Orden del Día se presentó el Informe N° 208-2024-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mismo que solicita la suscripción del convenio interinstitucional para actualización de plano catastral y formalización y/o saneamiento físico legal de predios, el cual luego de un amplio debatido sobre el tema es aprobado POR MAYORIA (Reg. Luis, Reg. Julio, Reg. Maricruz,), Abstención (Reg. Ana, Reg. Edgar).

Que, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 05 de abril del 2024, visto el Informe mismo que cuenta con Opinión Legal Favorable SE ACORDO POR MAYORIA **aprobar y autorizar la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la empresa RASI E.I.R.L sobre la actualización del plano catastral y formalización y/o saneamiento físico legal de predios dentro del ámbito de su jurisdicción,**

Que, en conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio POR MAYORIA y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA EMPRESA RASI E.I.R.L SOBRE ACTUALIZACION DEL PLANO CATASTRAL Y FORMALIZACION Y/O SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DENTRO DEL AMBITO DE SU JURISDICCION, consecuentemente derívase al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, por intermedio del Titular de la Entidad, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
15-09-1944



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo